

CONTRATO DE SUMINISTROS N°	<b>No - 0145</b>
MODALIDAD DE CONTRATACION	SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA No. 045
CONTRATANTE:	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT:	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC:	4.348.840 DE BELALCÁZAR CALDAS.
CONTRATISTA:	JM MULTISISTEMAS S.A.S
NIT:	900.462.285-9
REPRESENTANTE LEGAL:	DIANA PATRICIA PEREZ MORENO
C.C:	1.087.992.849 DE DOSQUEBRADAS
OBJETO:	SUMINISTRO DE VEINTE (20) COMPUTADORES DE ESCRITORIO Y TRES (3) PORTÁTILES.
VALOR:	\$ 64.762.000 IVA INCLUIDO.
SUPERVISOR	JEFE SECCIÓN SISTEMAS
PLAZO:	60 DIAS CALENDARIO DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
CDP	00386 DEL 07 DE MARZO DE 2.019
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcázar Caldas, quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** NIT **890.803.239-9** en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura Pública Número 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaría Tercera de Manizales y Escritura Pública Número 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaría Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **DIANA PATRICIA PEREZ MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.087.992.849** de Dosquebradas, quien obra en nombre y Representación Legal de la empresa **JM MULTISISTEMAS S.A.S**, con NIT **900.462.285-9**, en virtud del certificado de existencia y representación legal expedido el 21 de marzo de 2.019, por la Cámara de Comercio de Dosquebradas Risaralda, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993 y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado



celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que según estudio de necesidad de contratación del 01 de marzo de 2.019, solicitado por John Jairo Giraldo Villa, Jefe Sección Sistemas de EMPOCALDAS S.A E.S.P y aprobado por Mauricio Andrés Lozano Mejía Jefe del Departamento Administrativo y Financiero de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: "EMPOCALDAS S.A E.S.P presta servicios de acueducto y alcantarillado en 20 municipios, 3 corregimientos y un centro poblado del Departamento de Caldas; el área de sistemas le brinda apoyo a todas las seccionales de la empresa, solucionando las novedades de hardware y software y comunicaciones en el menor tiempo posible para garantizar el normal funcionamiento de todos los aplicativos de la empresa; como el sistema comercial en cada uno de sus módulos de facturación, cartera, recaudo y PQR; el sistema financiero Fortuner, el sistema de gestión documental AdmiArchi, el sistema de nómina, Antares y el sistema de calidad; todos los sistemas de información necesitan tener el servicio de internet en condiciones normales para poder acceder a los servidores de la seccional principal de Manizales, como también para ingresar a los servicios de Office 365 y la Plataforma de Correo, la página web de la empresa [www.empocaldas.com.co](http://www.empocaldas.com.co) también ofrece muchos servicios a los clientes, como la consulta de las facturas y pago en línea, también la consulta de toda la información de Gobierno Digital, Transparencia y Acceso a la información pública son requisitos legales que debe cumplir la empresa en su portal web de publicación de información. Para poder atender a cada una de las seccionales a los clientes del servicio de Acueducto y Alcantarillado que presta la Empresa, y realizar los procesos administrativos, es necesario que los funcionarios de EMPOCALDAS S.A E.S.P de cada una de las oficinas tengan sus equipos de cómputo en condiciones normales de funcionamiento y operación. En las evaluaciones de Plan de Tratamiento de Riesgo del año 2019, Matriz de Vulnerabilidad y Mitigación del Riesgo, se identificó la vulnerabilidad: "Actualización Tecnológica Equipos de Escritorio", con la causa obsolescencia tecnológica, donde la mayoría de los equipos ya cumplieron su vida útil tecnológica y están causando inconvenientes en la prestación del servicio a los suscripciones e incumplimientos de los indicadores de cada una de las áreas. La Matriz de Vulnerabilidad y Mitigación del Riesgo, clasifica esta vulnerabilidad como: Riesgo Tecnológico, Riesgo en Servicio, Riesgo de la Información, también la evalúa en Riesgo Alto. Como Jefe de Sistemas de EMPOCALDAS S.A E.S.P, recomiendo realizar la compra de veinte (20) computadores de escritorio y tres (3) portátiles, para mitigar este riesgo de obsolescencia tecnológica." 2) Por lo anterior EMPOCALDAS S.A. E.S.P., invitó a todas las personas naturales y jurídicas con capacidad de suministrar el producto conforme a la calidad exigida y de acuerdo a las condiciones técnicas mínimas establecidas, a participar en la solicitud pública de oferta N° 045 de 2.019. 3) Que el día 02 de abril de 2.019 se dio apertura a la solicitud pública de oferta número 045 de 2.019 para el: **SUMINISTRO DE VEINTE (20) COMPUTADORES DE ESCRITORIO Y TRES (3) PORTÁTILES.** 4) Que el criterio de aceptar la oferta según la información básica para publicar en la página web de la solicitud pública de oferta número 045 de 2.019 se estableció de la siguiente manera: "Se aceptará la propuesta con precio más bajo que cumpla con las



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
 PBX :(+576) 886 7080  
 NIT: 890.803.239-9  
 empo@empocaldas.com.co  
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC-4871-1



SC 4871-1



especificaciones técnicas y jurídicas. Los errores aritméticos en la propuesta serán causales de descalificación. Nota: EMPOCALDAS S.A E.S.P, podrá tomar la decisión de aceptar o no, cuando la oferta ganadora sea significativamente alta frente a las demás propuestas". 5) Que la fecha de cierre y entrega de propuestas estaba programada para el día 08 de abril de 2.019 a las 10:00 a.m. según el cronograma establecido por la entidad. 6) Que el día 08 de abril de 2.019 se celebró el cierre para la solicitud pública de ofertas, contando con siete (7) propuestas presentadas en tiempo y oportunidad por los proponentes: **P&P SYSTEMS, DATA SERVICE LTDA, JM MULTISISTEMAS, SISTETRONICSLTDA, DINATEL GROUP S.A.S, SERVICIOS INFORMÁTICOS S.A.S, TEK SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S** 7) Que el día 10 de abril de 2.019 se reunió el comité de compras y procedió a verificar los requisitos jurídicos, condiciones de experiencia y a verificar la operación aritmética de la oferta presentada. 8) Que teniendo en cuenta la respuesta a las observaciones allegadas al acta de comité de compras del 10 de abril de 2019 por parte de JM MULTISISTEMAS S.A.S en la cual se incluyó documento de certificación de fabricante, la Empresa respondió *"Una vez analizada la certificación del distribuidor autorizado, allegada por el proponente, se encuentra que el documento cumple con los requerimientos solicitados por la Empresa en los términos de referencia y subsana la falta de este documento. En consecuencia, el comité de compras cambia su recomendación inicial y recomienda aceptar la oferta de JM MULTISISTEMAS S.A.S, por ser la propuesta económicamente más baja, cumplir con todos los requisitos jurídicos y las especificaciones técnicas solicitadas"* 8) Que para esta contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00386 del 07 de marzo de 2.019, bajo el rubro de apropiación N° 23010202 bajo la denominación "ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO HARDWARE – EQUIPOS Y R" 9) Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2.001, el Código Civil, el Código de Comercio, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios generales que regulan la Función Pública (art. 209 C.P.) y demás normas que las adicionen, modifiquen o complementen y por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: SUMINISTRO DE VEINTE (20) COMPUTADORES DE ESCRITORIO Y TRES (3) PORTÁTILES** Lo anterior según las especificaciones técnicas suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en la oferta presentada por el contratista; documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A. E.S.P. a:** 1) Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del estudio de la necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2) El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de EMPOCALDAS S.A E.S.P. 3) Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 4) Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 5) Cumplir con



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
 PBX :(+576) 886 7080  
 NIT: 890.803.239-9  
 empo@empocaldas.com.co  
 www.empocaldas.com.co





el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a EMPOCALDAS. S.A E.S.P y los frentes de trabajo de la misma, y la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información. **6)** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P (Supervisor). Como presentar informes que se le exijan. **7)** Contar con un formato de pedido sistematizado por área que permita atender solicitudes valoradas para cada uno de los centros de costo. (Centro de costo en unidades y en pesos, consumo en unidades y valor, facturación total y detallada por cada centro de costos, trazabilidad de tubería, por medio físico y magnético). **8)** El proveedor debe estar dispuesto a atender los requerimientos de los centros de costos en fechas previamente establecidas con el supervisor. **9)** Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a EMPOCALDAS S.A E.S.P y a terceros afectados. **10)** Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del conflicto. **11)** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **12)** Las mercancías deben estar identificadas con el código de inventario de la empresa. **13)** El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista. **14)** Para los bienes cuya entrega deba realizarse la sede administrativa en la ciudad de Manizales, esta debe hacerse en la sección de suministros para verificar, de manera conjunta con el supervisor del contrato, la entrada y el estado de las mercancías recibidas. **15)** Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P en la sede central (sede administrativa de Manizales) cuando el documento de entrega cuente con la firma del Jefe de la Sección de Suministros y del Supervisor o Supervisores del contrato. **16)** Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P en las seccionales, cuando el documentos de entrega cuente con la firma del administrador en la respectiva remisión, y en el caso de contratos, adicionalmente se requiere la firma del supervisor. **B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: **1)** Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después. **2)** Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. SITIO DE ENTREGA:** El proveedor seleccionado deberá hacer entrega de los elementos en la Carrera 23 No. 75-82 Barrio Milán sede central de Empocaldas S.A. E.S.P. en la ciudad de Manizales Caldas; de igual manera se deben realizar en los términos señalados en la ejecución del contrato previa verificación del supervisor del contrato constatando que los elementos tengan las mismas especificaciones técnicas descritas en el presente documento. En caso contrato los elementos no serán recibidos hasta tanto no cumplan con los requisitos exigidos. El responsable de recibir dichos elementos será John Jairo Giraldo Villa, Jefe Sección Sistemas de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO:** El plazo para la entrega del suministro será de 60 días calendario contados desde la suscripción



UN LAJADO DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82. Manizales, Caldas  
 PBX :(+576) 886 7080  
 NIT: 890.803.239-9  
 empo@empocaldas.com.co  
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1



del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$64.762.000) INCLUIDO IVA.**

**CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Jefe Sección Sistemas de la Entidad (John Jairo Giraldo Villa). El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. Los supervisores tendrán las siguientes atribuciones: **1.** Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7.** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y los parafiscales. **8.** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago y el acta final. **9.** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **10.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **11.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **12.** Así mismo, serán responsables de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. **13. Adicionalmente el supervisor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaría General- Sección Contratación, en donde reposa la documentación original de los mismos.** **14.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia, a la Secretaría General y la Sección Contratación de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: - ESPECIFICACIONES:** Los elementos y cantidades a suministrar se ceñirán a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en la oferta presentada por el contratista los cuales se determinan a continuación:



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
 PBX : (+576) 886 7080  
 NIT: 890 803.239-9  
 empocaldas.com.co  
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1



ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES – EQUIPOS DE ESCRITORIO

PROCESADOR	INTEL CORE I5-8400
VELOCIDAD	(UP TO 4.0GHZ)
MEMORIA RAM	8GB DDR4 HASTA 32GB
DISCO DURO	DISCO DURO 1 TB 7200RPM
CONDICIONES TECNICAS PARA LA CONEXIÓN A LAS REDES CABLEADAS Y LAS REDES INALAMBRICAS	TARJETA DE RED INTERNA CON CONEXIÓN ETHERNET LAN, CON CARACTERISTICAS DE RED A GIGABIT ETHERNET  TARJETA INTERNA PCI WIRELESS (802.11B/G/N)
TARJETA GRAFICA	INTEL UHD GRAPHICS 630 INTEGRADA EN EL PROCESADOR
GARANTIA CPU Y MONITOR	CADA EQUIPO DEBE CONTAR CON UNA GARANTIA MINIMA DE 3 AÑOS DAD POR EL FABRICANTE TANTO EN LA CPU COMO EN EL MONITOR Y ESTA GARANTIA NO DEBERA ESTAR SUJETA A LOS ELEMENTOS FISICOS DE EMBALAJE ENTREGADOS POR EL FABRICANTE O POR EL DISTRIBUIDOR  LOS ELEMENTOS DEL EQUIPO (MOUSE, MONITOR, CPU, TECLADO ETC, DEBEN SER DEL MISMO DEL FABRICANTE
LICENCIA DE WINDOWS	LICENCIA WINDOWS 10 PROFESIONAL 64 BITS EN ESPAÑOL
CERTIFICADOS	ENERGY STAR EPEAT SILVER RATING, ROHS COMPLIANT
LICENCIA OFFICE	EL VALOR NO INCLUYE LICENCIA DE OFFICE

CARACTERISTICAS MONITOR

MONITOR – PANEL	TFT-LCD, LED BACKLIGHT
TAMAÑO DE IMAGEN VISIBLE	19.5"
RESOLUCIÓN NATIVA	1440 X 900
RESOLUCIONES PRE ESTABLECIDAS	VGA: 640x480, 720x400 SVGA: 800x600 XGA: 1024x768 SXGA: 1280x768, 1280x1024 WXGA: 1366x768 WXGA+: 1440x900
PRECIO UNITARIO EQUIPO	\$ 2.894.000
VALOR IVA	EXCLUIDO
VALOR EQUIPO	\$ 2.894.000
CANTIDAD	20
VALOR TOTAL	\$ 57.880.000



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co





ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES – EQUIPOS PORTATILES

PROCESADOR	INTEL CORE I5-8250U	
VELOCIDAD	(UP TO 3,4GHZ) 8MB CACHE	
MEMORIA RAM	8GB DDR4 2400	
MONITOR	PANTALLA DE 14" PULGADAS	
CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONEXIÓN A LAS REDES CABLEADAS Y LAS REDES INALÁMBRICAS	TARJETA DE RED INTERNA CON CONEXION ETHERNET LAN, CON CARACTERÍSTICAS DE RED A GIGABIT ETHERNET 11 AC, 1X1 + BT 4.1 : 11 AC 1X1 WI-FI + BLUE TOOTH COMBO ADAPTER M2 CARD	
TARJETA GRAFICA	INTEL HD GRAPHICS 520	
GARANTIA CPU Y MONITOR	CADA EQUIPO DEBE CONTAR CON UNA GARANTIA MINIMA DE 3 AÑOS DADO POR EL FABRICANTE TANTO EN LA CPU COMO EN EL MONITOR Y ESTA GARANTIA NO DEBERA ESTAR SUPEDITADA A LOS ELEMENTOS FISICOS DE EMBALAJE ENTREGADOS POR EL FABRICANTE O POR EL DISTRIBUIDOR LOS ELEMENTOS DEL EQUIPO (MOUSE, MONITOR, CPU, TECLADO ETC, DEBEN SER DEL MISMO DEL FABRICANTE)	
CAMARA	720p HD CAMERA WITH MIC	
PESO	LIVIANO MAXIMO 1,55KG	
LICENCIA DE WINDOWS CERTIFICADOS	LICENCIA WINDOWS 10 PROFESIONAL 64 BITS EN ESPAÑOL ENERGY STAR EPEAT SILVER RATING, ROHS-COMPLIANT EL VALOR NO INCLUYE LICENCIA DE OFFICE	
LICENCIA OFFICE		\$ 2.294.000
PRECIO UNITARIO EQUIPO		EXCLUIDO
VALOR IVA		\$ 2.294.000
VALOR EQUIPO		3
CANTIDAD		\$ 6.882.000
VALOR TOTAL		

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES – EQUIPOS DE ESCRITORIO  
LENOVO V530S + MONITOR LENOVO E2054

PROCESADOR	INTEL CORE I5-8400
VELOCIDAD	(UP TO 4.0GHZ)
MEMORIA RAM	8GB DDR4 HASTA 32GB
DISCO DURO	DISCO DURO 1 TB 7200RPM
CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONEXIÓN A LAS REDES CABLEADAS Y LAS REDES INALÁMBRICAS	TARJETA DE RED INTERNA CON CONEXION ETHERNET LAN, CON CARACTERÍSTICAS DE RED A GIGABIT ETHERNET TARJETA INTERNA PCI WIRELESS (802.11B/G/N)
TARJETA GRAFICA	INTEL UHD GRAPHICS 630 INTEGRADA EN EL PROCESADOR
GARANTIA CPU Y MONITOR	CADA EQUIPO DEBE CONTAR CON UNA GARANTIA MINIMA DE 3 AÑOS DADO POR EL FABRICANTE TANTO EN LA CPU COMO EN EL MONITOR Y ESTA GARANTIA NO DEBERA ESTAR SUPEDITADA A LOS ELEMENTOS FISICOS DE EMBALAJE ENTREGADOS POR EL FABRICANTE O POR EL DISTRIBUIDOR LOS ELEMENTOS DEL EQUIPO (MOUSE, MONITOR, CPU, TECLADO ETC, DEBEN SER DEL MISMO DEL FABRICANTE)
LICENCIA DE WINDOWS CERTIFICADOS	LICENCIA WINDOWS 10 PROFESIONAL 64 BITS EN ESPAÑOL ENERGY STAR EPEAT SILVER RATING, ROHS COMPLIANT EL VALOR NO INCLUYE LICENCIA DE OFFICE
LICENCIA OFFICE	
CARACTERÍSTICAS MONITOR	
MONITOR – PANEL	TFT-LCD, LED BACKLIGHT
TAMAÑO DE IMAGEN VISIBLE	19.5"
RESOLUCIÓN NATIVA	1440 X 900
RESOLUCIONES PRE ESTABLECIDAS	VGA: 640x480, 720x400 SVGA: 800x600 XGA: 1024x768 SXGA: 1280x768, 1280x1024 WXGA: 1366x768 WXGA+: 1440x900



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empoc@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



GP 013-1

SC 4871-1

SC 4871-1



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES – EQUIPOS PORTATILES  
LENOVO V330

PROCESADOR	INTEL CORE I5-8250U
VELOCIDAD	(UP TO 3,4GHZ) 6MB CACHE
MEMORIA RAM	8GB DDR4 2400
MONITOR	PANTALLA DE 14" PULGADAS
CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONEXIÓN A LAS REDES CABLEADAS Y LAS REDES INALÁMBRICAS	TARJETA DE RED INTERNA CON CONEXIÓN ETHERNET LAN, CON CARACTERÍSTICAS DE RED A GIGABIT ETHERNET 11 AC, 1X1 + BT 4.1 : 11 AC 1X1 WI-FI + BLUETOOTH COMBO ADAPTER M2 CARD
TARJETA GRAFICA	INTEL HD GRAPHICS 520
GARANTIA CPU Y MONITOR	CADA EQUIPO DEBE CONTAR CON UNA GARANTIA MINIMA DE 3 AÑOS DAD POR EL FABRICANTE TANTO EN LA CPU COMO EN EL MONITOR Y ESTA GARANTIA NO DEBERA ESTAR SUPEDITADA A LOS ELEMENTOS FISICOS DE EMBALAJE ENTREGADOS POR EL FABRICANTE O POR EL DISTRIBUIDOR LOS ELEMENTOS DEL EQUIPO (MOUSE, MONITOR, CPU, TECLADO ETC, DEBEN SER DEL MISMO DEL FABRICANTE)
CAMARA	720p HD CAMERA WITH MIC
PESO	LIVIANO MAXIMO 1,55KG
LICENCIA DE WINDOWS	LICENCIA WINDOWS 10 PROFESIONAL 64 BITS EN ESPAÑOL
CERTIFICADOS	ENERGY STAR EPEAT SILVER RATING, ROHS-COMPLIANT
LICENCIA OFFICE	EL VALOR NO INCLUYE LICENCIA DE OFFICE

**CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO:** El pago se hará mediante la presentación de un acta de pago y final, una vez realizado la entrega de los suministros, previa presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor de haberse entregado el suministro a entera satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No se realizará ningún pago anticipado del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal No. 23010202, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00386 del 07 de marzo de 2.019. **CLÁUSULA NOVENA: ESPECIFICACIONES:** El CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. registró en el estudio de necesidad de la contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA:- GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Se constituye por el



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co





veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y tres (3) año más a partir de la entrega del suministro. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los términos y porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. Además el CONTRATISTA queda obligado a actualizar las garantías una vez se suscriba el acta de inicio, el acta de recibo final o cada vez que se requiera.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

**PARÁGRAFO:** Si el contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra aportando al sistema de seguridad social integral y parafiscal, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, la empresa **JM MULTISISTEMAS S.A.S;** deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del contrato.

**POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso.

**POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
 PBX :(+576) 886 7080  
 NIT: 890.803.239-9  
 empo@empocaldas.com.co  
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1



S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación adquirida por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo, deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** El contratista, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del contratista, destinado a la ejecución del presente contrato. En consecuencia el contratista se hace responsable de los sueldos, pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación alguna de carácter laboral. El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social integral. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar el Certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal. **CLÁUSULA**



Gobernación  
de CALDAS  
ENCARGADA DE LA PROMOCIÓN

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1

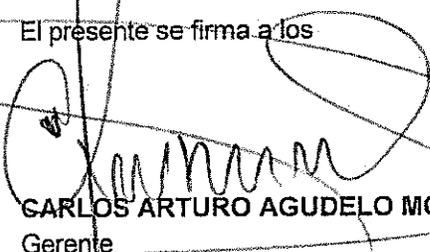


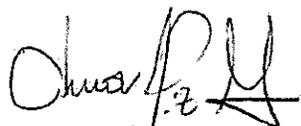
SC 4871-1

**DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Oferta económica 2. Certificado de Cámara de Comercio de Dosquebradas Risaralda. 3. Cédula de la representante legal. 4. Registro Único Tributario 5. Certificado de responsabilidad fiscal. 6. Certificado de antecedentes disciplinarios 7. Certificado antecedentes disciplinarios. 8. Certificado obligaciones parafiscales. 9. Registro Único de Proponentes. 10. Compromiso anticorrupción. 11. Registro Nacional de medidas correctivas. 12. Certificado de experiencia. 13. Especificaciones técnicas mínimas y oferta económica. 14. Especificaciones técnicas. 15. Certificados fabricante y fichas técnicas. 16. Póliza de garantía y seriedad de la oferta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: a) La garantía única a favor de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios.

El presente se firma a los

25 ABR 2019

  
**CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**  
 Gerente  
**EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**

  
**DIANA PATICIA PEREZ MORENO**  
 Representante legal.  
**JM MULTISISTEMAS/S.A.S.**

  
 V.bo: ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE

  
 V.bo: JOHN JAIRO GIBLADO VILLA

Elaboró: Sebastián Díaz Valencia. 



Gobernación  
 de CALDAS  
 EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas.  
 PBX :(+576) 886 7080  
 NIT: 890.803.239-9  
 empo@empocaldas.com.co  
 www.empocaldas.com.co

